

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente expediente para su estudio, informando que se debe nombrar curador ad litem. - Sírvasse proveer.

Cali, 06 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1474

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00012-00

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: MARGOTH VARGAS GONZALEZ

DEMANDADO: JESICA VARGAS ZAMORA

MENOR DE EDAD: H.M.V.Z.

Toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento de la demandada JESICA VARGAS ZAMORA; se dispondrá designar curador ad litem que la represente.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

DESIGNAR como curador ad litem de JESICA VARGAS ZAMORA, a la doctora CATHERINE MONTOYA RIVERA, quien recibe comunicaciones en el correo electrónico: cata_ca25@hotmail.com.

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos **(\$200.000.00)**.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.